



Por estos días —del 5 al 30 de enero— tiene lugar la constitución de los 68 consejos populares (CP) en los ocho municipios de Cienfuegos, un proceso regido por la Ley 132/2019, «De organización y funcionamiento de la Asambleas Municipales del Poder Popular y Consejos Populares».

Con el inicio de cada mandato de las asambleas, en este caso el XVIII, se procede a la constitución de esos órganos locales de carácter representativo, investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones.

Valga aclarar que los CP no constituyen una estructura intermedia a los fines de la división político- administrativa. Se organizan en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales; lo integran los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación.

¿Para qué existen los CP? ¿Qué dividendos se obtienen de su correcto funcionamiento?

El artículo 187 de la Ley 132/2019 ofrece claras respuestas. «El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social (...)».

Una mirada a las atribuciones de los CP nos permite comprender mejor sus esencias. Por ejemplo, les corresponde identificar los problemas y necesidades de su demarcación y sus posibles soluciones; también aprobar, realizar acciones de control popular, a las entidades de

Consejos populares: eslabón imprescindible en el Poder Popular

- Última actualización: Martes, 10 Enero 2023 14:35

Escrito por Tay Beatriz Toscano Jerez

Visto: 453

incidencia local radicadas en su demarcación territorial, a petición de los ciudadanos, delegados o por indicación de la Asamblea Municipal o su presidente.

Una que, a juicio de esta periodista, resulta vital es -precisamente- la de promover la participación de la población, de las instituciones y entidades que se propongan; junto a la de participar en lo que le concierne, en la elaboración y gestión del plan de desarrollo integral del municipio y promover el trabajo comunitario integrado en sus circunscripciones.

No ha de verse la constitución de los CP como un mero formalismo o como un enunciado legal. Debe asumirse con la importancia que le corresponde. De un buen funcionamiento de esas estructuras depende, en buena medida, el positivo desempeño del municipio.